

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas., semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO... > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 septiembre 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El aumento constante de exportaciones de cloruro de cal al extranjero y el descenso de las importaciones de dicho artículo, han determinado una elevación tan considerable en su precio que las industrias que lo emplean como primera materia experimentan serios quebrantos que dificultan su marcha normal y encarecen a la vez las productos que elaboran. En virtud de lo expuesto, y para evitar los perjuicios que quedan expresados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Queda prohibida la exportación al extranjero de cloruro de cal.

2.º Se autorizará la salida de las expediciones que hayan sido facturadas con destinos a las Aduanas fronterizas o se encuentren en los puertos incluídas en facturas de embarque hasta el día de la fecha inclusive de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid,

11 de septiembre de 1917. — Bugallal. — Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistos los datos recibidos en ese Centro directivo referentes a las exportaciones de pastas para sopas, galletas y otros preparados alimenticios con destino al extranjero, y

Resultando que el examen de dichos antecedentes demuestra que el comercio exterior de dichos artículos alcanza cifras de relativa importancia;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Queda prohibida la exportación al extranjero de las pastas para sopa, galleta común y los preparados de harinas de cereales y legumbres, así como toda clase de féculas que se emplean en la alimentación para los mismos usos que las pastas para sopa, y

2.º Se autorizará, con arreglo al régimen anterior, la salida de las expediciones que hayan sido facturadas con destino a las Aduanas fronterizas o se encuentren en los puertos incluídas en facturas de embarque hasta el día de la fecha inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1917. — Bugallal. — Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 12 septiembre 1917).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia de D.ª Godina.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

La Almunia de D.^a Godina.

Industrial.—Año 1917.

Justo Bonilla, 18'51 pesetas.

Baustista Catalá, 18'51.

Ramón Lacambra, 8'54.

En La Almunia de D.^a Godina a 15 de julio de 1917.—El Recaudador, Juan Pérez.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

MEJORAS AGRARIAS

Circulares.

Por Real decreto de 30 de agosto último, publicado en la *Gaceta* del 31, se previene que durante los días 5 al 11 del próximo mes de noviembre, se celebrará en esta Corte una Conferencia técnico-social encargada de proponer los medios más adecuados para la implantación de los seguros sobre los riesgos de la Agricultura y Ganadería, y en su artículo 6.^o expresa que todas las entidades y particulares que tengan establecida alguna modalidad de seguro agrícola o hayan realizado estudios sobre el particular, quedan invitados a remitir notas o Memorias referentes al mismo, que serán revisadas y analizadas por la Conferencia.

Estos trabajos se deberán dirigir al Secretario de la Conferencia, Jefe del Negociado de Mejoras agrarias de este Ministerio; y con el fin de dar la mayor publicidad a esta invitación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que V. S. se sirva contribuir a ella, valiéndose de los medios con que cuenta y principalmente de la Prensa local.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1917.—El Director general, El Conde de Colombí.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

Posesionados de sus cargos los Delegados sociales de Agricultura nombrados por Real decreto de 30 de agosto último, D. Mariano Matesanz de la Torre, de Castilla la Nueva: provincias de Madrid, Albacete, Ciudad Real, Toledo, Guadalajara y Cuenca.

D. Pedro León Pernia, de Castilla la Vieja: Valladolid, Burgos, Avila, Segovia y Soria.

D. Ignacio Girona y Villanueva, de Cataluña: Barcelona, Baleares, Tarragona, Gerona y Lérida.

D. José Montesinos y Checa, de Levante: Valencia, Castellón, Alicante y Murcia.

D. Manuel Márquez y Márquez, de Andalucía oriental: Jaén, Granada, Málaga y Almería.

D. Antonio de Medina Garvey, Conde de Campo Rey, de Andalucía occidental: Sevilla, Córdoba, Huelva y Cádiz.

D. Manuel Losada y Sánchez Arjona, Conde de Bagaes, de Extremadura: Badajoz y Cáceres.

D. Antonio Monedero y Martín, de León: Palencia, Salamanca, León y Zamora.

D. Vicente Riestra y Calderón, de Galicia: Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

D. Jesús Elorz y Elorz, de Vascongadas: Guipúzcoa, Alava, Vizcaya y Navarra.

D. José Antonio Quijano, de la Colina Cantábrica: Santander y Asturias.

D. Jorge Jordana y Mompeón, de Aragón: Zaragoza, Logroño, Huesca y Teruel.

D. Martín Rodríguez Díaz Llano, de Canarias: Grupo oriental; y

D. Adán del Castillo y Westerling, Canarias: Grupo occidental; y a fin de que puedan cumplir las funciones a los mismos encomendadas en virtud de la nueva organización dada a los servicios de Agricultura por el Real decreto de 6 de agosto del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se interese de los Gobernadores civiles presten a los citados Delegados en las provincias de sus respectivas Regiones la ayuda y cooperación necesarias para el desempeño de tan importante cargo, facilitándoles los datos y antecedentes relacionados con la Acción Social Agraria.

De Real orden comunicada, esta Dirección General lo participa a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1917.—El Director general, Conde de Colombí.—Señores Gobernadores civiles.

(*Gaceta* 12 septiembre 1917).

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Pedro Bermejo Navarro, vecino de Tudela (Navarra) una solicitud que ha presentado en 30 de agosto último, y rectificada en 11 de los corrientes pidiendo la concesión de 20 pertenencias para una mina de liguito, con el nombre de «Santánica» núm. 1.371, sita en el término de Grisiel, paraje llamado Ciezma.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe hace bastante tiempo en el referido monte, que se ve desde el pueblo de Grisiel a corta distancia, mirando en sentido sur. Desde este punto de partida se medirán al norte magnético 200 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta al este 200 metros y 2.^a estaca; de ésta al sur 500 metros y 3.^a estaca; de ésta al oeste 400 metros y 4.^a estaca; de ésta al norte 500 metros y 5.^a estaca, y de ésta al este 200 metros y se llegará a la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el artículo 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1917.—Carmelo Salarnier.

SECCIÓN SEXTA

Contamina.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se anuncia vacante la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las instancias o solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía durante el plazo de ocho días.

Contamina, 12 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Marcelino Alda.

Fabara.

Debiendo verificarse el arriendo de pastos del monte Dehesa cuarto de la carne, de este término municipal, se anuncia la primera para el día 24 del actual y hora de las doce, en la sala capitular del Ayuntamiento, por pujas a la llana, sirviendo de tipo la cantidad de mil doscientas pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto. Si en esta subasta no hubiere licitadores o la postura no fuese admisible, se celebrará una segunda subasta a los diez días siguientes, bajo el pliego de condiciones y tipo de tasación de la primera; si tampoco en la segunda hubiera licitadores, se verificará una tercera a los diez días siguientes, bajo el mismo pliego de condiciones y con la rebaja de un 15 por 100 de la tasación primitiva; si tampoco se presentara en esta licitador, se celebrará la cuarta a los diez días siguientes, con la rebaja del 30 por 100 de la primera y bajo el mismo pliego de condiciones; si ni aún así hubiera postor se celebrará una quinta y última subasta, bajo el mismo pliego de condiciones y con la rebaja del 45 por 100 de la tasación primitiva.

Fabara, 10 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Joaquín Roc.

Lumpiaque.

Formado el repartimiento substitutivo de consumos para el año actual, en la parte correspondiente al cupo del Tesoro, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, pudiendo los contribuyentes presentar las reclamaciones en dicho plazo y en la Junta de agravios que tendrá lugar pasado el plazo de exposición.

Lumpiaque, 10 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Alda.

Tauste.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por éste, en Junta de asociados, durante el finado mes de agosto.

Sesión del día 7.—Se aprueba el acta de la anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la existencia en caja.

Se aprueban varias facturas.

Mostrar su conformidad a las gestiones del Sr. Secretario en Zaragoza, sobre los asuntos que le llevaron.

Se concede socorro de lactancia, al hijo de Manuel Iborre; se hace un ruego y se levantó la sesión.

Sesión del día 14.—Se aprueba el acta de la anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Se aprueba el extracto de acuerdos de julio.

Se acuerda que la declaración de vacantes de Concejales se haga en la próxima sesión ordinaria.

Se aprueba el pliego de condiciones para el arreglo del Cementerio civil.

Se acuerda que la Comisión de Hacienda haga el proyecto de presupuesto.

Se nombró Interventor suplente para casos de enfermedades y ausencias del Propietario, a D. Manuel Torner.

Se aprueban varias facturas.

Se da cuenta del cange de láminas y se muestra conformidad.

Que se socorra a Silvestre Bernal con 20 pesetas, para ir a baños.

Que se den órdenes al guarda fontanero para que denuncie al que distraiga las aguas de la fuente.

Que pase a la Comisión la reclamación del Sr. Mateo.

Que se pongan tajaderas en el riego de la fuente, previo permiso del Sindicato.

Se hace un ruego y se levanta la sesión.

Sesión del día 21.—Se aprueba el acta de la anterior, y se toman los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Leído el informe de la Comisión en la instancia del señor Mateo, se acuerda dejarlo para otra sesión.

Visto el informe de la Comisión en la instancia de Mariano Larraz, solicitando edificar, se acuerda como se propone, es decir, que debe estar en su día a lo que resulte en cuanto a línea y rasante.

Se desestima la proposición del Sr. Delcarpio sobre antecedentes de bienes del Ayuntamiento.

Se aprueban las obras y pagos habidos, y muestran conformidad a la existencia en Caja.

Que se den a la hospitalera tres reales diarios por cada enfermo.

Que llenen los Alguaciles los BOLETINES para el Censo electoral y repartan para el 1.º de septiembre.

Que se pida vacuna y se vacune a todos empezando, por las casas de los variolosos.

Que se arregie el retrete de la Casa Consistorial y se hagan dos más.

Que se multe por la Alcaldía con cinco pesetas a cada uno de los que ensuciaron las calles y la fuente.

Que se devuelvan a Mariano Sancho Bernal 1'40 pesetas.

Que se cobre el reparto general en su primer trimestre los días que se abra.

Que se cobre a la Sociedad de Cosecheros por los vecinales que ha dejado de dar, 75 pesetas.

Que los gastos de arreglo de la Casa Consistorial se abonen de imprevistos por no haber en su artículo.

Se lleve a cabo el sorteo de dos Concejales y se declaren las vacantes.

Se aprueban pagos y acuerda que el Depositario tenga siempre cambios.

Que se socorra por quince días a Sancho Aborce Salas.

Que venga uno de Zaragoza o blanquear las Escuelas y el Hospital.

Que Francisco Zueco cambie la puerta de la cochera del edificio que ha hecho, por no estar autorizado; levantándose la sesión.

Sesión del día 28.—Se aprueba el acta de la anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Queda enterada de la correspondencia y que se cumpla la circular de la Junta provincial de subsistencias.

Que pasen a la Comisión las instancias de Victorio Castillo, Miguel Arrieté y Pedro Longás.

Que se anule la cuota fijada en el reparto a D. Agustín Peralta, por vivir ya fuera.

A D. José Usón, que se le autorice para disfrutar un vago del común.

Que por no haberse presentado pliegos para la construcción de doce nichos en el Cementerio, arreglo de éste y del retrete de la Casa Consistorial, que se les adjudica al perito del Ayuntamiento Liborio Arcega.

Se aprueban varias facturas y la existencia en Caja.

Que a los practicantes se les gratificará por la revacunación de quintos cuando se haga por los que ahora llevan a cabo.

Que no tome parte el Ayuntamiento en el arreglo de las campanas.

Se atiende la reclamación por arbitrio de roturaciones de Orenca Guedea.

Que se escriba al Sr. Gállego haga sus proposiciones por escrito sobre aguas.

Que se consulte al periódico «El Consultor de los Ayuntamientos» sobre los derechos del Ayuntamiento en el Molino de la Villa.

Se hace un ruego y se levantó la sesión.

Junta municipal.—Sesión del día 27.—Se aprueba el acta de la anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Aprobar el expediente para la venta de las casas de Castejón; quedar enterados de no haber habido reclamaciones en los quince días de exposición al público del mismo y que se mande a la Superioridad.

Se aprueba definitivamente el Reglamento del Cementerio, como el Sr. Inspector Provincial de Sanidad ordena, y se levantó la sesión.

Sesión del día 31.—Se aprueba el acta de la anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Elevar dos instancias al Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas, por conducto del Sr. Delegado de Hacienda, diciendo que por falta de datos no se llenan los Estados

números 1 y 2 del expediente sobre créditos y débitos de este Ayuntamiento con el Estado; que haga éste las liquidaciones y las mande para su aprobación por la Junta municipal si la merece por reservarse el derecho a impugnarlas, levantándose la sesión.

Tauste, a 1.º de septiembre de 1917. — El Alcalde, José Vera. — El Secretario, Miguel de Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 898 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

VITALLER, Manuel; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado, por el delito de sedición, comparecerá, en el término de quince días, ante el Comandante de infantería, Juez permanente de la Capitanía General de la quinta Región D. Luis Anel y Ladrón de Guevara, en Zaragoza, calle de Valencia núm. 4, entresuelo.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1917. — El Comandante Juez instructor, Luis Anel.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Caspe;

Hago saber: Que en expediente sobre exacción de multa a Francisco Soler López, Calixto Bondía Andréu, Francisco Barberán Cubeles, Crispín Guerri Pérez, Sebastián Miravete Lacueva y Pedro Piquer Miravete, por roturar en Colón y Extremera el 29 de abril de 1916, se sacan a la venta en pública primera subasta las siguientes fincas:

De Francisco Soler López.

Un campo, en Maella, barranco del Aguila, de un cahíz y cuatro hanegas de cabida, equivalente a ochenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas; linda oeste con montes comunes, este, norte y sur con tierras del interesado; tasado en cuatrocientas cinco pesetas.

De Calixto Bondía Andréu.

Una casa, en Maella, calle de la Industria, número diez y seis; confronta derecha entrando con Antonio Mora, izquierda Sixta Miravete y espalda Patrocinio Coll; tasada en mil seiscientas pesetas.

De Francisco Barberán Cubeles.

Media parcela, en Maella, Extramuros altos, número ciento setenta y tres, de veintiún metros cuadrados; confronta derecha entrando con Agustín Latorre, izquierda camino y espalda acequia; tasada en seiscientas diez pesetas.

De Crispín Guerri Pérez.

Una casa, en Maella, calle San Francisco, número veintidós, de cuarenta metros cuadrados de superficie; confronta derecha entrando con Joaquín Trías, izquierda Francisco Bondía y espalda Gregorio Godiana; tasada en mil ciento cincuenta pesetas.

De Sebastián Miravete Lacueva.

Un campo, término de Maella, partida Val de Maycr; linda este Calixto Balaguer, oeste Valero Pallás, y sur y norte montes; tasado en cuatrocientas pesetas.

De Pedro Piquer Miravete.

Media casa, en Maella, calle de la Moleta, número diez y siete; confronta derecha entrando con Mariano Bellido, izquierda Florentino Ariño y espalda Lorenzo Barceló; tasada en cuatrocientas setenta pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día quince de octubre venidero, a las diez.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal, y depositarán el diez por ciento del precio; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de tasación y que las fincas se enajenan sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Caspe, a doce de septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gregorio Burgués y Foz. — Rogelio Ruiz.

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Mariano Monclús Boix, por roturar y extraer piedra del monte Derecha del río Matarraña, se saca a la venta en pública primera subasta la siguiente finca:

Campo, en Maella, partida Val Comuna, de noventa áreas cincuenta y siete centiáreas; linda este con Montes, oeste y sur con Jaime Monclús y norte con Domingo Insa; tasada en trescientas quince pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día quince de octubre venidero, a las once.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal, y depositarán el diez por ciento de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que las fincas se enajenan sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Caspe, a doce de septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gregorio Burgués y Foz. — Rogelio Ruiz.

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Ventura Subirats Sebastián, por roturar y leñar el seto de abril de mil novecientos diez y seis, en Derecha del río Matarraña, se saca a la venta en pública primera subasta:

Una casa, en Maella, calle del Penal, número seis, de dos metros cuadrados de extensión superficial; linda derecha entrando con Pedro Aviñó, izquierda con Felipe Gazulla y espalda Angel Muñoz; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

Para el remate se señala el día diez y seis de octubre venidero, a las once, en este Juzgado.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal, y depositarán el diez por ciento del precio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que la finca se enajena sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Caspe, a doce de septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gregorio Burgués y Foz. — Rogelio Ruiz.

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Florencio Roc Bes, por corta de pinos en el monte Val de Batea, se saca a la venta en pública primera subasta, por el precio de tasación, la siguiente finca:

Campo, olivar, denominado Foya, partida Val de Batea, término de Nonaspe, de cabida una hectárea, catorce áreas cuarenta y dos centiáreas; linda norte con Florencio Roc Bes, este un tal Peró Bajo, de Poblá de Masaluca, oeste otros veintidós de Poblá de Masaluca, y sur montes; tasado en mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado, el día diez y siete de octubre venidero, a las diez.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal, y depositarán el diez por ciento del precio; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes, y que la finca se enajena sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Caspe, a doce de septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gregorio Burgués y Foz. — Rogelio Ruiz.

Imprenta del Hospicio.